



INFORME DE SUPERVISION No. 001
ORDEN DE COMPRA N° 77677
CONTRATISTA: LA PREVISORA SA NIT. 860.002.400-2

1. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

Tipo de contrato	COMPRA VENTA
Objeto del contrato	ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO
Valor del contrato	495.899,00
Plazo del contrato	09 DIAS
Fecha de suscripción de la orden de compra	13 DE OCTUBRE 2021
CDP N°	202103000064
RP N°	202110000109
Fecha de Iniciación	13 DE OCTUBRE 2021
Fecha de Finalización	21 DE OCTUBRE 2021

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato	495.899,00
Valor Honorarios mensuales	No aplica
Valor ejecutado (a la fecha de este informe)	495.899,00
Valor faltante por ejecutar / Valor pendiente por pagar	0
Valor adición No	No aplica
Porcentaje de Ejecución	100%
Porcentaje por Ejecutar	0%
Estado de la Garantía	No aplica
Estado garantía de la adición No	No aplica

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 803 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001



Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En monitoreo y revisión por parte de la supervisión.
---------------------------------------	---

3. INFORMACION SOBRE AVANCE DE LA ORDEN DE COMPRA

3.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 13 AL 21 DE OCTUBRE 2021.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de los elementos o artículos recibidos:

ITEM	DESCRIPCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UD	TOTAL
1	SOAT 120 MOTOS 100 A 200C.C.	UND	1	495.899,00	495.899,00
					495.899,00

NOTA: En caso de ser orden de compra, está podrá ser consultada en la tienda virtual del estado colombiano, orden de compra N°77677.

3.2 ESTADO Y AVANCE DE LA ORDEN DE COMPRA

La orden de compra N°77677, se encuentra EJECUTADA, con un porcentaje de AVANCE del 100%

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA

Durante el presente período no se presentó novedades o situaciones anormales que afectaron el desarrollo de la orden de compra

4. LLAMADAS DE ATENCION AL PROVEEDOR

Durante el presente período no se presentaron llamados de atención al contratista.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

• Avenida México Calle 17 # 304 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
• contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
• + (57) 5 643 6408
• Fax: + (57) 5 643 6408
• Código Postal: 131001



- b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- c) Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
- d) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- f) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- g) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad al suministro recibido.
- h) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Subdirección Financiera.

ITEM	DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PAGOS	RESPONSABLE
1	Cédula de Ciudadanía	PROVEEDOR
2	Certificación Bancaria	PROVEEDOR
3	Planillas de pago y /o certificación pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y de pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal en casos en que la ley permita.	PROVEEDOR
4	Certificado de Disponibilidad CDP	SUPERVISOR DEL CONTRATO
5	Certificado de Existencia y Representación Legal	PROVEEDOR
6	Copia de la Orden de Compra	SUPERVISOR DEL CONTRATO
7	Factura Electrónica	PROVEEDOR
8	Informe de Supervisión	SUPERVISOR DEL CONTRATO
9	Registro Presupuestal	SUPERVISOR DEL CONTRATO
10	RUT	CONTRATISTA
11	Estudios Previos	SUPERVISOR DEL CONTRATO

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

8 Avenida México Calle 12 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
t: +(57) 5 643 6408
f: +(57) 5 643 6408
p: Código Postal: 131001



12	SOAT Recibido	PROVEEDOR
----	---------------	-----------

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento del pago de las obligaciones del proveedor con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago No 1183284967 aporte que corresponde al mes de octubre - noviembre 2021, certificación de pagos parafiscales por el Revisor Fiscal del 03 de noviembre 2021, adjunta a este informe.

El presente informe se firma en Turbaco Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente,

DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR

Cargó: secretaria general

Supervisor (a) de la Orden de Compra N° 77677

Proyectó: Marlenis Castillo

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

◀ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
✉ Código Postal: 131001



BOLIVAR - MUNICIPIO DE TURBACO
N.I.T. 890481149
ORDEN DE COMPRA

La Previsora S.A.
 N.I.T. 860002400
 Atte: Giovanny Vargas Quintero
 giovanni.vargas@previsora.gov.co
 Teléfono: +57 1 3485757 3022

3125298971 Jaidy.

Número de Orden 77677
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **SOAT III**
 Fecha de Emisión 13/10/21
 Fecha de Vencimiento 21/10/21
 Comprador **Guillermo Enrique Torres Cueter**
 Ordenador del gasto **Guillermo Enrique Torres Cueter**

Supervisor **DIRLEYS VILLADIEGO**
ESCOBAR

Teléfono 3146329757

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales • Estampilla Pro-hospital
Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra. • Estampilla Pro-cultura: El municipio descuenta el 1 % del valor del contrato.
 • Estampilla Pro-universidad de Cartagena: El municipio descuenta el 1 % del valor del contrato.
 • Estampilla Pro- Deporte: El municipio descuenta el 2.5 % del valor del contrato.

Justificación **ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA MOTOCICLETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TURBACO**

Enviar a
 BOLIVAR - MUNICIPIO DE TURBACO
 AVENIDA MEXICO CALLE 17
 N°804
 PLAZA PRINCIPAL
 TURBACO
 Atte: GUILLERMO TORRES

Facturar a
 BOLIVAR - MUNICIPIO DE TURBACO
 AVENIDA MEXICO CALLE 17
 N°804
 PLAZA PRINCIPAL
 TURBACO,
 Atte: Guillermo Enrique Torres

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 202103000064	soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	1.0	Unidad	495.899,00	495.899,00
						495.899,00 COP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
80352186

NUMERO

APELLIDOS
SALAMANCA BONILLA

APELLIDOS

NOMBRES
JACINTO ALIPIO

NOMBRES



Jacinto Alipio Salamanca Bonilla
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-JUL-1980 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abel Ruiz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HERRERO LOPEZ



A-1500101-42110701-M-0000352186-20030520

0571003149A 01 137036922

1.73

O+

M

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 040212854 desde el 25 de Mayo de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Noviembre de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Información básica de la planilla

Empresa: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 860002400
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 54309133
Fecha de vencimiento: 02/11/2021
Fecha de Pago: 29/10/2021
Periodo liquidación Pensiones: octubre 2021
Periodo liquidación Salud: noviembre 2021
Total a pagar: \$965,056,900
Total de empleados: 780
Número de Administradoras: 55

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI Nit recaudo: 9998600669427
Descripción: MiPlanilla.com Pago Protección Social Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Banco: BANCO DE BOGOTA Número Autorización: 1183284967

Estado de la transacción: Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	780		\$0	\$16,695,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	103		\$0	\$73,143,000
230301	800224808	Porvenir	168		\$0	\$83,586,700
230901	800253055	Old Mutual	24		\$0	\$37,511,800
231001	800227940	Colfondos	42		\$0	\$32,601,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	392		\$0	\$288,238,300
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	40		\$0	\$5,949,200
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	2		\$0	\$290,000
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	14		\$0	\$2,237,500
CCF10	891800213	Comfáboy Caja de Compensacion Fliar	11		\$0	\$1,263,400
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	10		\$0	\$1,245,100
CCF13	891190047	Comfaca Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$502,100
CCF14	891500182	Comfauca Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,085,000
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,236,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	465		\$0	\$94,083,200
CCF29	891600091	Caja de Compensacion Familiar del Choco	4		\$0	\$875,600
CCF30	892115006	Caja de Compensacion Familiar de La Guajira	6		\$0	\$921,200

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	* Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	11		\$0	\$1,543,400
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,440,500
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	11		\$0	\$1,594,800
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	10		\$0	\$1,458,400
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	16		\$0	\$2,005,000
CCF41	892200015	Caja de Compensacion Familiar de Sucre	5		\$0	\$679,000
CCF43	890000381	Comfenalco Quindío Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,652,900
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	11		\$0	\$1,577,800
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	12		\$0	\$1,543,600
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	4		\$0	\$459,700
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	39		\$0	\$5,113,200
CCF63	891200337	Comfamiliar Putumayo Caja de Compensacion	4		\$0	\$516,200
CCF67	800219488	Comfiar Caja de Compensacion Fliar Arauca	4		\$0	\$516,200
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$679,000
CCFC24	891180008	EPS-S Comf Huila	1		\$0	\$113,600
CCFC55	890102044	EPS-S Cajacopi	1		\$0	\$113,600
EPS001	830113831	ALIANSA LUD EPS S.A.	19		\$0	\$8,571,800
EPS002	800130907	Salud Total EPS	83		\$0	\$19,108,200
EPS005	800251440	Sanitas EPS	151		\$0	\$61,886,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	134		\$0	\$43,503,900
EPS010	800088702	EPS Sura	121		\$0	\$37,617,100
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	6		\$0	\$1,413,600
EPS016	805000427	Coomeva EPS	11		\$0	\$3,999,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Cuisubsidio	125		\$0	\$32,500,300
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	8		\$0	\$2,098,100
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	79		\$0	\$15,134,800
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	5		\$0	\$568,000
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	20		\$0	\$3,436,100
EPS045	901097473	MEDIMAS EPS-S	1		\$0	\$113,500
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1		\$0	\$78,600
EPS034	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	4		\$0	\$412,800
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		\$0	\$113,600
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0	\$113,600
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	2		\$0	\$227,200
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	4		\$0	\$368,400
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		\$0	\$554,100
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	120		\$0	\$42,457,900

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
PASENA	899999034	SENA	120		\$0	\$28,305,600
						\$965,056,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
CERTIFICO:

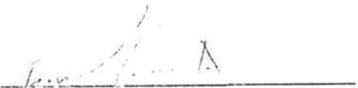
CERT-282-2021

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los seis meses transcurridos entre mayo y octubre de 2021, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
 - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de mayo al 31 de octubre de 2021.
 - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2021.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
 - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.



FERNELY GARZÓN ARDILA
Révisor Fiscal Principal
T.P. No. 202219-T
Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 0 7 0 5 B B C D E 5 B E 9 2 1

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FERNELY GARZON ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019024692 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 202219-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Agosto de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

202219-T

**FERNELY
GARZON ARBILA
C.C. 1019024892
RESOLUCION INSCRIPCION 282
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**



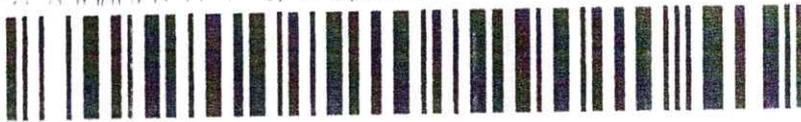
FECHA 29/05/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

21515X

204294
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.igeds.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.024.692**

GARZON ARDILA

APELLIDOS
FERNELY

NOMBRES

Fernely Garzon A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1988**

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-JUL-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

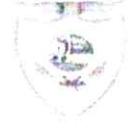
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00733999-M-1019024692-20150813

0045840343A 1

1523501851



LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que mediante Acuerdo Nro 011 del 30 de Noviembre de 2020, por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Turbaco para la vigencia 2021. Existe Disponibilidad Presupuestal.

CONCEPTO: Adquisición de las siguientes pólizas: Seguro de vida del alcalde y personerero, seguro de vida colectivo de concejales, seguro de manejo del sector oficial, seguro de responsabilidad civil de biológicos y vacunas, seguro de bienes muebles e inmuebles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito de los.

Con cargo en los rubros de presupuesto del municipio Turbaco - Bolívar

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.7131 1	Servicios de seguros de vida individual (Alcalde)	ICLD_EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINO	13.000.000,00
2.1.2.02.02.007.7131 2	Servicios de seguros de vida individual (Concejal)	ICLD_EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINO	9.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71359	otros servicios de seguros distinto a los seguros	17 - ICLD_EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINO	7.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71434	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	ICLD_EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINO	20.000.000,00

TOTAL 49.000.000,00

SON CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE

Se expide en la ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO el 26 de marzo de 2021, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021

FREDY GOMEZ URIBE
Secretario de Hacienda

ROSARIO PALMES HERNANDEZ
Oficina de Presupuesto

ROSARIO PALMES HERNANDEZ



Dirección: Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal Turbaco - Bolívar
Correo electrónico: contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
Teléfono: + (57) 5 843 8408
Fax: + (57) 5 843 8408
Código Postal: 13100

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58

Recibo No. AB21534550

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No. 00388030
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 379.707.711.524

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 57 N. -07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 3485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 N. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 8600024002
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Cl 57 No. 9-07
Teléfono: 3485757

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 885 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2004, inscrita el 17 de junio de 2004

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58

Recibo No. AB21534550

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el Número 116763 del libro IX, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, por el de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Acta No. 943 de la Junta Directiva de la PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del 31 de marzo de 2008, inscrita el 20 de mayo de 2008 bajo el Número 163589 del libro VI, la sucursal cambió su nombre de: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el de: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOMBRAMIENTO (S)

Por Acta No. 973 del 30 de junio de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2010 con el No. 00190019 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jacinto Alirio Salamanca Bonilla	C.C. No. 000000080352186

Por Acta No. 1044 del 29 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2015 con el No. 00245773 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Suplente	Rafael Armando Rodríguez Mendez	C.C. No. 000000080421019

Por Acta No. 1134 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 00309525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Vargas Quintero	C.C. No. 000000011349817

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades del Representante Legal: Que los Gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) Que los Gerentes de sucursal podrán: 1. En materia administrativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de Ciento Cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaría general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación. 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente, la secretaría general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaría general. 1.7. Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58

Recibo No. AB21534550

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sucursal, en los asuntos financieros, ante los organismo de vigilancia y control y ante las entidades que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la rendición de cuentas de la sucursal. 1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaria general. 1.10. Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general. 1.11. Velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13 abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que ésta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2. Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1. Celebrar y ejecutar

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3. Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5. Recibir y custodiar y analizar la validez y suficiencia de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los Gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder. De las representaciones legales, judiciales y/o extrajudiciales: La sociedad tendrá los Gerentes de Sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de Sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: S 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
D.C. E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. 01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. 01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. 01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. 01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. 01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C. 01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C. 01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. 02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. 02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. 02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. 02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX

D.C.
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. 02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58
Recibo No. AB21534550
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00175406 del 4 de marzo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00177473 del 19 de mayo de 2009 del Libro VI
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00188370 del 23 de junio de 2010 del Libro VI
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00213698 del 2 de agosto de 2012 del Libro VI
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00276206 del 24 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00282781 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00282782 del 7 de junio de 2018 del Libro VI
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00298143 del 20 de agosto de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00307487 del 31 de julio de 2020 del Libro VI
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00316612 del 10 de junio de 2021 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58

Recibo No. AB21534550

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:53:58

Recibo No. AB21534550

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534550B43A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

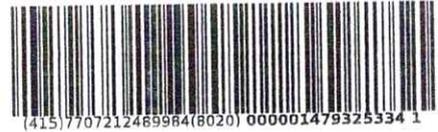
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14793253341



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
 8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV
 2

12. Dirección seccional
 Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
 Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

37. Sigla

36. Nombre comercial

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 57 9 07

42. Correo electrónico

tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal

1 1 0 2 3 1

44. Teléfono 1

3 4 8 5 7 5 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 5 1 1

Actividad secundaria

48. Código

6 5 1 2

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

27

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 3 1 4 1 5 3 3 4 1 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

33- Impuesto nacional al consumo

07- Retención en la fuente a título de renta

41- Declaración anual de activos en el exte

08- Retención timbre nacional

42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

13- Gran contribuyente

52- Facturador electrónico

14- Informante de exogena

15- Autorretenedor

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
 Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 10 - 19 / 08 : 20: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre GALAN OTALORA BENJAMIN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, POR INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOAT III

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales constitucionales previstos en el artículo 2 de la Carta Superior, así como los legales contemplados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, norma esta según la cual "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto,



previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El numeral quinto del artículo 41 del decreto municipal 145 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura administrativa de la administración central del municipio de Turbaco y se fija las funciones de sus dependencias" reza:

Funciones. En desarrollo de su misión, la Secretaría General cumplirá las siguientes funciones:

(...)

5. *Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del municipio de Turbaco para su adecuado funcionamiento.*

Dentro de los procesos relacionados con la gestión de los bienes adquiridos por la administración municipal se encuentra el aseguramiento, que consiste en la celebración de contratos de seguro que cubran los riesgos inherentes a cada bien de acuerdo a su valor y la destinación del mismo.

La secretaría general ha adelantado un inventario de bienes en cumplimiento de la función referida, identificando la propiedad de un automotor con las siguientes características:

Licencia de tránsito No. 10013246448
Placa: ILH45E
Marca: Bajaj
Línea: Discovery 125
Modelo: 2017
Cilindraje: 124
Color: Blanco y Negro
Servicio: Particular

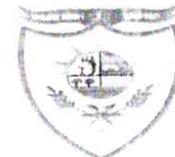
Clase de vehículo: Motocicleta
Tipo de carrocería: Sin carrocería
Combustible: Gasolinera
Capacidad: 2
Número de motor: JZZWGC13906
Número de serie: 9FLA15BZ0HDL70264
Número de chasis: 9FLA15BZ0HDL70264
Número de VIN: 9FLA15BZ0HDL70264

El vehículo ingresó al inventario de la administración a través de una donación realizada por el departamento de Bolívar, con el objetivo de fortalecer los procedimientos de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), aportando un automotor que sirva para la movilización del personal adscrito a esta dependencia hacia las zonas rurales del municipio y las demás consideraciones que tenga la administración sobre su destinación.

El decreto 663 de 1993, en su artículo 192, numeral primero establece: "Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional."

Una vez revisado este aspecto regulatorio, se pudo constatar que, a la fecha el municipio no cuenta con SOAT vigente que ampare a la motocicleta relacionada, necesitando este seguro para dar cumplimiento a la norma y garantizar la finalidad del vehículo.

Por otra parte, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - detectó que, las entidades públicas adelantaron procesos de contratación para suscribir contratos de seguro obligatorio de accidentes de tránsito en cantidades limitadas, calidad incierta y precios de escasez, lo cual generó una carga administrativa innecesaria, elevó los



precios y disminuyó la calidad de los bienes y, dadas sus competencias, buscó transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando tales procesos.

El presente Estudio previo tiene como finalidad la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito por parte del municipio de Turbaco, siendo viable aprovechar economías de escala, de modo que pueda acudir al Instrumento de Agregación de Demanda, a través de un catálogo, en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT.

El acuerdo marco de precios busca establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras.

Finalmente, el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, establece lo siguiente "*TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

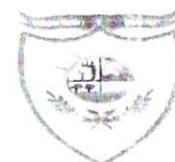
De igual forma, el proceso contractual que el municipio pretende llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad previamente identificada por medio de este estudio, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Turbaco – Bolívar, de la vigencia 2021, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 013 del 27 de enero de 2021 y el Plan de Acción Sectorial de las dependencias que vienen siendo referidas.

En virtud de lo anterior, el municipio de Turbaco – Bolívar ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas. Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural, jurídica o forma asociativa con la cual el municipio celebre un contrato que tendrá como objeto la "ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ACUERDO MARCO DE PRECIOS SOAT III".

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR MEDIO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ACUERDO MARCO DE PRECIOS SOAT III".

2.1.1. Alcance del objeto: El alcance del objeto de la Orden de Compra que la administración municipal se propone celebrar será un seguro obligatorio de accidentes de tránsito para motocicleta con cilindraje de 125CC, vehículo de propiedad de la administración y asignado a la UMATA. Sumado a lo anterior, el SOAT tendrá los amparos establecidos en la norma correspondiente, la cual reza:



Decreto 663 de 1993, artículo 192

2. *Función social del seguro. El seguro obligatorio de daños corporales que se causen en accidentes de tránsito tiene los siguientes objetivos:*

a. *Cubrir la muerte o los daños corporales físicos causados a las personas; los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, incapacidad permanente; los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las entidades del sector salud;*

b. *La atención de todas las víctimas de los accidentes de tránsito, incluso las de causados por vehículos automotores no asegurados o no identificados, comprendiendo al conductor del vehículo respectivo;*

c. *Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de urgencias del sistema nacional de salud, y*

d. *La profundización y difusión del seguro mediante la operación del sistema de seguro obligatorio de accidentes de tránsito por entidades aseguradoras que atiendan de manera responsable y oportuna sus obligaciones.*

En cuanto a las coberturas y cubrimientos, el artículo 193 de la misma norma, modificado por el artículo 112 del Decreto 19 de 2012, establece:

a. *Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, de acuerdo con la cobertura que defina el Gobierno Nacional. Para la determinación de la cobertura el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta el monto de los recursos disponibles;*

b. *Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas;*

c. *Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;*

d. *Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;*

PARÁGRAFO. El valor de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima; por lo tanto, se aplicará con prescindencia del número de víctimas resultantes de un mismo accidente.

En cualquier caso, el vehículo de propiedad del municipio de Turbaco cubierto tiene las siguientes características:

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco
contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
+57 5 643 6408
Fax: +57 5 643 6408
Codigo Postal: 131001



Licencia de tránsito No. 10013246448
 Placa: ILH45E
 Marca: Bajaj
 Línea: Discovery 125
 Modelo: 2017
 Cilindraje: 124
 Color: Blanco y Negro
 Servicio: Particular

Clase de vehículo: Motocicleta
 Tipo de carrocería: Sin carrocería
 Combustible: Gasolinera
 Capacidad: 2
 Número de motor: JZZWGC13906
 Número de serie: 9FLA15BZ0HDL70264
 Número de chasis: 9FLA15BZ0HDL70264
 Número de VIN: 9FLA15BZ0HDL70264

2.1.3. Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

No.	Clasificación	Grupo	Segmento	Familia	Clase
		[F]	84	8413	841316
1	84131600	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

2.1.4. Identificación del Contrato a Celebrar

La entidad suscribirá orden de compra vinculada al acuerdo marco de precios para la adquisición de SOAT en su versión III.

En todo caso se identifica dicha adquisición como un contrato de SEGURO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1036 del Código de Comercio, el cual establece:

"ARTÍCULO 1036. *El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".*

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993, los cuales en su orden establecen:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ..."*

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

2.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: quinientos tres mil doscientos noventa pesos M/cte. (\$503.290). Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se



Avenida México Calle 12 # 804 Plaza principal Turbato
 contactenos@turbato.bolivar.gov.co
 + (57) 5 643 6408
 Fax: + (57) 5 643 6408
 Código Postal: 131001



contrae el presente estudio, el municipio a través de la secretaría General, realizó simulación para **SOAT** conforme a lo establecido en el numeral 6.1, de la cláusula sexta del acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020.

(Ver Anexo 1. el anexo hace parte integral de este documento)

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES: De la orden de compra que se origine se aplicaran las deducciones por:

- Estampilla pro hospital universitario: Se descuenta el 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

2.2.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del acuerdo marco de precios No. CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT, la cual establece:

El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida México Calle 12 # 204 Plaza principal, Turbaco.
contactenos@turbaco.bolivar.gov.co
Tel: (57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución y/o cumplimiento del contrato u orden de compra será de CINCO (5) días hábiles. En todo caso la vigencia del SOAT que se adquiera será de un (1) año

2.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General del municipio de Turbaco Bolívar. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202103000064 del 26 de marzo 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1 DE EL CONTRATISTA:

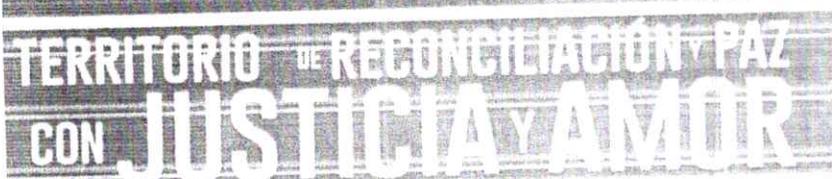
- a. Cumplir con el objeto de la orden de compra, conforme a los documentos previos.
- b. Presentar las facturas cambiarias en las condiciones señaladas en el presente estudio y de acuerdo a los términos y condiciones para la operación del acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT.
- c. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo de la orden de compra, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- d. El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.
- e. Todas aquellas determinadas en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE SOAT DE LA TVEC**

2.5.2 DEL MUNICIPIO:

- a. El Municipio se obliga a pagar el valor de la orden de compra en la forma y tiempo pactado en la misma.
- b. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- c. Todas aquellas determinadas en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020 PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOAT DE LA TVEC**

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de



Avenida México Calle 17 # 304 Plaza principal, Turbaco
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+57 5 643 6400
Fax: +57 5 64 16408
Código Postal: 131001



2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

El inciso 2 de artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015, en lo referido a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece **"Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo"**.

El Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente que a su tenor literal se lee (...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...), a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.

El artículo 41 de la ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" el cual modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así: **" Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.**

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios".

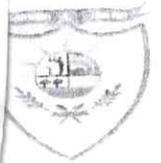
El artículo 42 de la ley 1955 de 2019, establece lo siguiente "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".

Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 12 # 304 Plaza principal, Toluca
contacto@territorioy paz.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

En virtud de lo anterior a la entidad estatal compradora le es dado adelantar un proceso contractual, justificando la "**modalidad de selección**" de acuerdo a la cuantía y según la necesidad requerida.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del proveedor el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

V. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Razón por la cual la administración del municipio de Turbaco, se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT.

VI. LICENCIAS Y PERMISOS.

6.1 LICENCIAS

No aplica.

6.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para constancia firma el funcionario responsable el día 05 OCT 2021.

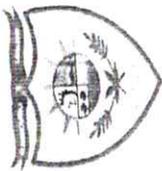

DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR
Secretaría General
Municipio de Turbaco Bolívar

Proyectó: Edgar González, contratista

Revisó: José R. Beltrán – Asesor Jurídico Externo

**TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR**

Avenida 143 Calle 150 Plaza principal, Turbaco
contacto@turbaco-bolivar.gov.co
5715 643 600
fax: 5715 616 400
Código Postal: 210000



ANEXO 1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Cotización según vigencia de compra																				
No.	Vehículo						Proveedor				Valor total Tarifa									
	Placa	Código de la Tarifa	Marca	Clase de vehículo	Detalle Clase de vehículo (No afecta los precios del simulador)	Subtipo	Clindraje	Prima Emitida Máxima del proveedor en el Acuerdo	Marco de Precios	Contribución 50% Fosyga		Tasa RUNT	Tarifa Máxima del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios	Prima Emitida con la nueva vigencia sobre la base 77	Contribución FOSYGA	Tasa RUNT	Vigencia Contrato en días	Tarifa con la nueva vigencia	Gravámenes	
1	ILH45E	120	BAJAJ	MOTOS	Motocicleta	De 100 a 200 c.c.	124	\$ 329,400,00	\$ 00	\$ 164,700,00	\$ 1,800,00	\$ 495,900,00	\$ 309,109,00	\$ 164,700,00	\$ 1,800,00	365	\$ 475,609,00	\$ 27,680,95	\$ 503,290,00	
																		SubTotal	\$ 503,290,00	
																			Valor Total	\$ 503,290,00

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2021-10-20
 VICENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2021-10-21
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2022-10-20



No. DE PÓLIZA: 7008004135470000		PLACA No. ILH45E	CLASE VEHÍCULO MOTOS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VOLIOS 124	MODELO 2017															
PASAJEROS 2	MARCA BAJAJ	LÍNEA VEHÍCULO DISCOVER 125 SPORT	CARRROCERÍA SIN CARROCERIA																		
No. MOTOR JZZWGC13906	No. CHASIS ó No. SERIE 9FLA15BZ0HDL70264	No. VEH. 9FLA15BZCHDL70264	CAPACIDAD TON. 0.00																		
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR MUNICIPIO DE TURBACO,		TELÉFONO DEL TOMADOR 3182506512	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR N	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 8904811490	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR TURBACO																
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1324	C.D. SUCURSAL EXPEDIDORA 70	CLAVE PRODUCTOR 7002	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C																	
TARIFA 121	PRIMA SOAT \$ 329399	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 164700	TASA RUNT \$ 1800	<table border="0"> <tr> <td>QUÉPAROS POR VÍCTIMA</td> <td>HASTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> <td>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td>750</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </table>			QUÉPAROS POR VÍCTIMA	HASTA		A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750		D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
QUÉPAROS POR VÍCTIMA	HASTA																				
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																			
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180																				
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750																				
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10																				
TOTAL A PAGAR \$ 495899																					

FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 185 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrar en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestione campañas de mercado y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiriere, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555 y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co